

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 181.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

MEMORIA

del Ingeniero Jefe referente a la propuesta de carreteras publicada en números anteriores.

(Continuación)

La Jefatura, compenetrada con las necesidades del país y conociendo las relaciones comerciales de la provincia y el tráfico que en ella se desarrolla desde la capital ó centro a la periferia, y sabiendo el movimiento existente entre algunas comarcas y las provincias limítrofes, hace una adición al plan provisional del Consejo de Obras públicas de 14 carreteras, más bien secciones de carreteras, cuya inclusión aconsejan razones de equidad, que ha meditado con calma y que irá exponiendo aunque brevemente, y propone la variación de una sección de la denominada de Villadiago á Aguilar de Campóo, y la terminación de tres carreteras cuyo trozo final debe cambiarse.

Por de pronto, y como primer motivo de justificación, todas menos una, la de Santo Domingo de Silos á Salas, figuran en el grupo segundo ó sea que han pertenecido al plan suprimido.

En segundo término realizan uniones de carreteras comprendidas en los planes vigentes del Estado ó

de las Diputaciones provinciales, cuatro de ellas fueron propuestas en la relación formada en 10 de julio de 1913, que se acompaña al expediente, y que para hacerlo notar en nuestro cuadro del grupo segundo, las damos el número que se las asignó al principio, debiendo haberle tenido también como decimos anteriormente las de Guardo á Burgos y de Arcos á Villafruela.

Y por último, de toda la adición, 12 secciones son para realizar la unión de carreteras de esta provincia con las de las limítrofes, y se hacen precisas justamente por esta circunstancia, la que obliga á incluir las.

Analizando por grupos la propuesta actual ó adición a la del Consejo, se incluyen trozos de carretera que falta construir para unir los ya construídos y completarlas, en la de Guardo á Burgos, los trozos desde La Parte hasta el límite con Palencia, pues en esa provincia ya está hecha la carretera, y en la de Burgos se construyó hasta Mansilla, y de Mansilla á La Parte se terminará muy pronto como camino vecinal afectando directamente esta carretera desde Mansilla al límite á 6950 habitantes y los pueblos interesados, con una riqueza imponible de pesetas 562100.

En la de Arcos á Villafruela se incluyen en esta provincia los trozos estudiados de Arcos á Torrepedre y debe hacerse la inclusión en la de Palencia del trozo de Espinosa de Cerrato, aunque por circunstancias verdaderamente especiales debe estudiarse y construirse por ésta de Burgos. Afecta directamente esta carretera á diez pueblos con una riqueza imponible de 255.000 pesetas y una población de 4.720 habitantes.

Las secciones ó trozos que completan las incluidas en el plan vigente de los 7000 kilómetros son Horca de Bóveda á la carretera de Trespaderne á Mercadillo; las secciones ó trozos de Nava al límite de pro-

vincia y de la de Valladolid á Soria á la estación de Roa, en la de la de Roa á Burgos á la de Aranda á Cantalejo, el trozo comprendido en la provincia de la de Foncea á la de Madrid á Francia, incluida en dicho plan en la provincia de Logroño.

Como en absoluto convenientes para establecer la unión entre otras, y dando la interpretación y sentido de los números 1, 2 y 3 de la Real orden de 30 de abril de este año, se adicionan las de Treviño á Vitoria, que con decir tiene su terminación en la capital de una provincia rayana, se justifica su importancia; la sección de Quintanapalla á Villafranca Montes de Oca que debiendo arrancar de una estación de ferrocarril tiene construída y en explotación el trozo de Villanasur á Villafranca y será prolongación de la sección de Castil de Peones á la de Burgos á Logroño del plan del Consejo; la sección de Castrillo Matajudios (más bien de Castrogeriz) á Itero de la Vega, es precisa, porque sin ella no tenia finalidad la parte construída ya de Castrogeriz á la provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa y que sirve directamente á cuatro pueblos, con una población de 2.513 habitantes y riqueza imponible de 192.100 pesetas; el trozo de Guzmán á la de Roa á Santa Maria se propone para completar con él la carretera y realizar la unión de varias, mediante las dos provinciales en que empalma; dos carreteras siguen que se las ha relacionado como figuraban en el suprimido plan, y juntas se complementan, llenando, de construirse, un vacío notado hace muchos años en el país, pues con pequeña longitud se sirve directamente á cinco pueblos que tienen 4360 almas, se realiza una economía de cuatro kilómetros en el recorrido de Melgar á Sasamón y una casi igual entre Burgos y la Estación de Osorno, del Ferrocarril de Venta de Baños á Santander, estación que por ser la mas próxima de dicha vía-férrica á la capital de esta provincia,

recoje una gran corriente de tráfico, suficiente á justificar la inclusión que proponemos con ventaja para el Estado y para la riqueza de la región, que es en los pueblos directamente servidos de 282780 pesetas, y por último, incluida en la provincia de Soria en el plan del Consejo un trozo de la de San Leonardo á la de Peñaranda de Duero á Burgos, por si en dicha Jefatura se adicionara ahora el resto y fuera aceptada la inclusión, hemos relacionado nosotros el trozo de dicha carretera que afecta á esta provincia, haciendo ahora en la Memoria la salvedad de que su inclusión es condicionada, como acabamos de indicar.

En el grupo tercero, carreteras adicionales, incluimos cinco trozos de carretera, de los cuales los cuatro primeros, por ser variación de trozos análogos, que figuraron en el suprimido plan, deben construirse para completar las carreteras á que pertenecen ahora, que ó realizan mejor servicio ó representan una notable economía, como se propone.

La primera sección, del puente de Santelices al Puente de Bustabernales, con lo que decimos en el estado correspondiente á este grupo y la inspección de las cartas de Burgos y Santander basta para justificar su inclusión. Agregaremos, sin embargo, que incluida la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus desde el plan de 1877 y muchos años ha construída la primera sección, los poderes públicos no se han preocupado de continuar con la que es objeto ahora de nuestra atención, y evidentemente la causa de esto, han sido la insignificancia de los pueblos situados en el trayecto, y el poco servicio que había de reportar, menor aun desde que se construyó el ferrocarril de la Robla á Valmaseda.

La variación que se proyecta, iniciada con buen acuerdo por varios importantes Ayuntamientos interesados, cuyas razonadas solicitudes figuran en el expediente, es tan ra-

cional que nos extraña no la haya hecho suya el Consejo y sirve para realizar la unión directa entre Villarcayo y parte de su partido, con la provincia de Santander, y poner una zona de ésta en relación con la estación de Pedrosa. Al presentar la Ley si se estima la propuesta, podía considerarse como prolongación de la de Villarcayo á Santelices y llamarse de Villarcayo al Puerto de Bustabernales, refundiendo también en una sola las de Espinosa á Cabañas y de Santelices á las Rozas con el nombre de Espinosa á las Rozas.

(Continuará).

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista de los informes favorables, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. José Ugarte y Uribe, vecino de Bilbao, vedado de caza de los terrenos del pueblo de Ranera (Partido de la Sierra en Tobalina), quedando exceptuados los montes del Estado que pudiera comprender esta concesión.

Burgos 30 de junio de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo, correspondiente al proyecto de carretera de tercer orden de Trespaderne á Mercadillo á Arciniega, sección de la Peña de Angulo á Arciniega, trozos 1.º y 2.º, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Carreteras vigente, anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares interesados, expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 30 de junio de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de julio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla.

Día 1.º.—Montepío civil y jubilados.

Día 2.º.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 3.º.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 4.º.—Montepío militar y remuneratorias.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los preceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de junio de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

TESORERIA DE HACIENDA

Cédulas personales.

Por Real orden, fecha 25 del actual, se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue por un mes en los pueblos á quienes no afecta la Ley de 3 de agosto de 1907 sobre la desgravación de los vinos, y habiendo empezado á contarse dicho plazo el 1.º de abril último, conforme á lo prevenido en la Real orden de 24 de marzo anterior, la prórroga que se concede terminará el 31 de julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Burgos 27 de junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Luis Echepare.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Bañuelos del Rudrón

Cédula de citación.

En la demanda de juicio verbal civil, presentada en este Juzgado por Sinforiano Santidrián Santa María, viudo, mayor de edad, y vecino de Tubilla del Agua, contra Saturnino Diez Serna, mayor de edad y vecino que fué de este pueblo, en la actualidad de ignorado paradero, en reclamación de pesetas, en providencia del Sr. Juez municipal del mismo, acordó se cite al demandado, con inserción de la presente en el periódico oficial de esta provincia, con objeto de que comparezca para su celebración el día 15 de julio próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, casa del Sr. Juez municipal, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Bañuelos del Rudrón 27 de junio de 1914.—El Secretario, Domingo Santa María

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del 21 del actual, acordó sacar

á pública subasta las obras de construcción de una fuente pública para la traída de aguas potables, que habrá de instalarse en la plaza mayor de esta villa, así como la colocación de tubería, apertura de zanja y demás escavaciones necesarias, tal y como figuran en los proyectos aprobados por la superioridad.

El tipo de subasta de estas obras será el de 6.500'46 (seis mil quinientas pesetas cuarenta y seis céntimos.)

Las condiciones económicas, administrativas y facultativas, así como los presupuestos y planos, estarán depositados en la Secretaría de este municipio, durante diez días, á partir desde la fecha de inserción, de diez á doce de la mañana, á disposición de los proponentes.

La subasta se verificará á las doce de la mañana del día 12 de julio próximo, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, y se celebrará en la casa consistorial de esta villa.

Las proposiciones que se presenten para tomar parte en la subasta deberán ir en sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á las obras de construcción de la fuente y traída de aguas potables de Los Barrios de Bureba», y estarán extendidas en papel de undécima clase, ajustadas al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos y condiciones facultativas y económicas de las obras de conducción de aguas potables y construcción de una fuente en la villa de Los Barrios de Bureba, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (se expresará en letra) y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Las referidas proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal desde el siguiente día al del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez á doce de la mañana, hasta dos horas antes á la celebración de aquélla, y deberán acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido en la caja de este municipio la cantidad provisional del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasionen las subastas y la formalización del contrato, el reintegro del papel invertido en el expediente,

satisfacer las contribuciones, derechos, arbitrios é impuestos establecidos, ó que llegaran á establecerse, cualquiera que sea su clase, y cuantos desembolsos sean consecuencia de este contrato.

Los Barrios de Bureba 26 de junio de 1914.—El Alcalde, Eleuterio Llanos.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El día 5 de julio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento, diez caballos de desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Burgos 27 de junio de 1914.—El Comandante Mayor, Segundo Ortiz.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 1

Guarda para finca particular, se necesita. Para informes y condiciones dirigirse en Burgos á D.º Filomena García-Inés, Martínez del Campo, 3, 2.º 7-8

Se desea carbonear un monte de roble y encina, sito en término de Palenzuela. Para enterarse de condiciones dirigirse en Burgos á doña Filomena García-Inés, Martínez del Campo, 3, 2.º 7-8

Pastos.

Se arriendan los del monte de Las Cortas ó San Pedro, con grandes locales para el ganado. Para tratar con D. José Lázaro Valcárcel, calle del Mercado, tienda de calzado. 1-4